



FUNDACIÓN  
PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL QUEBRANTAHUESOS

Plaza San Pedro Nolasco, 1, 4º F • E-50001 Zaragoza (Spain)  
Tel. y Fax 976 29 96 67 • N.I.F.: G-50.653.179  
e-mail: fcq@quebrantahuesos.org • www.quebrantahuesos.org



ENTRADA. GOBIERNO DE ARAGON  
REGISTRO DEL DPTO. DE  
AGRICULTURA, GANADERIA Y M.  
AMBIENTE. ZARAGOZA. (RP6NZ)  
20/01/2020 - 09:16  
E20200035364  
CSVBD6559I18A101REFI

**Ministerio para la Transición Ecológica  
Secretaría de Estado Medio Ambiente  
Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental  
Subdirección General de Evaluación Ambiental  
Plaza de San Juan de la Cruz s/n  
28071 Madrid**

**ASUNTO:**

Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto 20190239 Parques Eólicos Astarte, Tocaire, Entalto y Boira y su Infraestructura de Evacuación, en los Términos Municipales: Tronchón, Mirambel, Cantavieja, La Cuva y Villarlengo (Teruel) y Olocau del Rey y cinco más (Csatellón), cuyo promotor es GREEN CAPITAL POWER, S.L.

Juan Antonio Gil Gallús, mayor de edad, con D.N.I. número 17.723.383-C, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ), con domicilio en Plaza San Pedro Nolasco número 1, 4-F, 50.001 Zaragoza.

**Ante la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental**

**Que la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ)** es una Organización No Gubernamental (ONG) privada sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública el 2-8-1995 (esto supone que sus fines estatutarios tienden a promover el interés general, según la Ley 50/2002), inscrita en el registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia (nº 70/AGR), que se dedica a promover y desarrollar proyectos de gestión, investigación, conservación, sensibilización, desarrollo rural y ecoturismo en los hábitats de montaña en los que vive esta especie amenazada. La FCQ viene colaborando con el Gobierno de Aragón desde el año 1995 en diferentes programas para el desarrollo del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en Aragón (Decreto 45/2003) y con otras especies amenazadas. Que en abril de 2017 la FCQ y el Gobierno de Aragón firmaron un Convenio de Colaboración con la finalidad de potenciar acciones de conservación, protección y divulgación con el quebrantahuesos (Orden PRE/544/2017).

**EXPONE:**

1) Que, dentro del periodo de consultas previas sobre Evaluación Impacto Ambiental (EIA) a que se ha sometido el proyecto de parques eólicos Astarte, Tocaire, Entalto y Boira y su infraestructura de evacuación, en el que la FCQ ha tenido acceso a la documentación correspondiente (en particular, al **documento inicial de determinación del alcance del Estudio de Impacto Ambiental-EIA-**), a través del portal del Ministerio para la Transición Ecológica “planes, programas y proyectos que se

dispuesto en los Convenios y Acuerdos internacionales de los que sea parte España y, en particular, los Geoparques declarados por la UNESCO. Por todo ello, el territorio del Geoparque del Maestrazgo cuenta ya con una protección implícita (aunque genérica y de carácter estatal, pendiente de concretar y desarrollar por la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de sus competencias en materia de medio ambiente) que obliga a estudiar con detalle el impacto de cualquier proyecto en él. Por otra parte, el artículo 9.2 de la misma Ley 42/2007 establece la creación del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, cuyo contenido y estructura se establecerán por el

Ministerio de medio Ambiente con la colaboración de las Comunidades Autónomas y de las instituciones y organizaciones de carácter científico. A este respecto, la Comunidad Autónoma de Aragón cuenta ya con un Catálogo de Lugares de Interés Geológico (LIG), aprobado por el Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón. Una de las finalidades de este Decreto es “dotar a los lugares de interés geológico de un status jurídico orientado a la protección de sus valores intrínsecos por su contenido geológico, en función de su importancia, su representatividad, su singularidad y rareza, su estado de conservación y su fragilidad.” Entre los LIGs recogidos en el ANEXO IV (itinerarios, puntos de observación y otros espacios geológicos de reconocimiento geológico), con el nº 144, está la serie cretácica y modelado estructural de Cantavieja. Pliegue de Cuarto Pelado, que abarca los relieves tabulares modelados en las formaciones marinas y continentales del Cretácico que se extienden por el área del Puerto de Cuarto Pelado, Cantavieja, Tronchón, Mirambel y La Cuba. El proyecto de parques eólicos sometido a consulta de evaluación ambiental se ubica precisamente sobre estos relieves: los parques Asarte y Tocaire, sobre los replanos que articulan las vertientes NE y E de la Muela Monchén, entre Cantavieja y Tronchón; los parques Entalto y Boira, en las plataformas que se extienden al este de la línea Cantavieja-Mirambel. En ambos casos, los aerogeneradores se situarían entre 1500 y 1200 metros de altitud; es decir, no en el relieve más elevado (Muela Monchén), pero sí en mesas y morrones dominantes sobre los valles del río de Cantavieja y sus afluentes, y por tanto de elevada visibilidad. La realidad que supone el patrimonio geológico del Geoparque del Maestrazgo, las figuras legales de reconocimiento y protección del mismo, y las acciones llevadas a cabo en las dos últimas décadas para su puesta en valor y explotación turística no pueden ser ignoradas. En este sentido, el Maestrazgo turolense representa un ejemplo pionero sobresaliente a nivel nacional e internacional, al haber sido el primer Geoparque español y miembro fundador de la European Geoparks Network. El acto de fundación de dicha red tuvo lugar en Molinos (Teruel) en el año 2000. Como Geoparque, su territorio se encuentra amparado ya implícitamente por la protección que otorga la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; así, debe ser considerado como parte del patrimonio natural y cultural susceptible de padecer los impactos de los proyectos de parques eólicos Astarte, Tocaire, Entalto y Boira y por consiguiente objeto de una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) rigurosa. Existen antecedentes, en otros lugares de España, de rechazo administrativo a proyectos de parques eólicos por su proximidad a espacios geológicos de interés. Así ocurrió en la Comunidad Valenciana con el parque eólico de Chera, que obtuvo una declaración de impacto ambiental desfavorable por su ubicación en el ámbito territorial del Parque Geológico de Chera (Resolución de 14 de diciembre de 2011). En vivo contraste con este análisis cuidadoso que reclamamos para los posibles impactos del proyecto en el patrimonio geológico, el Documento sometido a información pública presta a este tema una escasísima atención. Así, el apartado 2.3. Geología y Geomorfología se limita a enunciar algunas generalidades sobre la litología y estratigrafía de la zona a partir de la información base que proporciona el Mapa Geológico de España 1:50.000, lo cual resulta en extremo sucinto e insuficiente. Aunque se hace una referencia al Geoparque del Maestrazgo, reconociendo que posee un rico y variado patrimonio geológico y paleontológico, se afirma que ni las poligonales de los parques eólicos ni las líneas de evacuación afectan a ningún Lugar de Interés Geológico de los incluidos en el Catálogo del Gobierno de Aragón. Si bien esto es cierto por lo que se refiere a los Puntos de Interés Geológico (Anexo I del Decreto), y que el más cercano de ellos (nº 123, Morrenas de nevero de Muela Mujer) se localiza a más de 3 km, el Documento inicial omite la existencia del LIG mencionado en el

ANEXO IV (serie cretácica y modelado estructural de Cantavieja. Pliegue de Cuarto Pelado), cuya área coincide en gran medida con las poligonales de los cuatro parques eólicos. Todo ello debería ser subsanado en un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) completo y riguroso, en el que el patrimonio geológico tuviera el tratamiento que merece dentro de los apartados de patrimonio natural y cultural. **El documento inicial, en su apartado 4.3, califica como “moderado” el impacto que el proyecto tendría sobre la geología, geomorfología y suelos de la zona, pero esta apreciación, basada en un manejo incompleto de la información, creemos que debe ser corregida.**

**3º) PAISAJE: Los valores globales del paisaje y del territorio deben ser asimismo considerados, a la hora de analizar el impacto visual del proyecto de parques eólicos, con mayor profundidad de la que el documento inicial revela.** El paisaje moderadamente antropizado de esta zona de la provincia de Teruel es una combinación de espacios naturales, terrenos cultivados y asentamientos humanos que refleja una particular historia de usos del suelo. Este paisaje es uno de los activos patrimoniales del Parque Cultural del Maestrazgo, al que pertenecen los municipios de Tronchón, Mirambel, Cantavieja, La Cuba y Villarluengo. El Parque Cultural protege y apuesta por los valores del territorio como base de su desarrollo sostenible, y constituye una referencia y una imagen de marca difícilmente compatible con actividades industriales que no sean totalmente respetuosas con el medio. El Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España (BOE 2 de febrero de 2008), establece que “el paisaje es un elemento clave del bienestar individual y social” y que “su protección, gestión y ordenación implican derechos y responsabilidades para todos”. El paisaje es algo más que la suma de los elementos físicos, naturales o humanos que constituyen el territorio; es la síntesis de todos ellos “tal como la percibe la población” (Convenio Europeo del Paisaje, art. 1) y, por consiguiente, patrimonio y seña de identidad de una colectividad. Además, en el caso del área que nos ocupa, en virtud de la excepcional riqueza de su patrimonio geológico y de la forma espectacular en que esa geología se refleja en el paisaje, estamos ante una manifestación genuina de ‘paisaje con significación histórica, cultural y/o arqueológica’. Como tal, debe considerarse dentro de los supuestos que el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), considera como criterios que exigen la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental rigurosa. Entendemos que el EIA debería prestar una especial atención a este apartado, y demostrar la no afección de los aerogeneradores y de su línea de evacuación al paisaje del Parque Cultural del Maestrazgo. **No sería aceptable un estudio del impacto visual y paisajístico tan sucinto (e incluso sesgado) como el que se esboza en el documento inicial.** Éste se basa únicamente en la descripción de unidades de paisaje recogida en el Atlas de los Paisajes de España editado por el Ministerio de Medio Ambiente y en un somero análisis del Mapa de Paisaje de la Comarca del Maestrazgo elaborado por la Dirección General del Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón en 2009 y alojado por el Instituto Geográfico de Aragón en el portal web IDEAragón. El documento inicial recoge las valoraciones de calidad y fragilidad del paisaje que dicho Mapa de Paisaje comarcal asigna a las distintas unidades de paisaje afectadas por las poligonales de los parques eólicos (tabla 1). Las valoraciones de calidad oscilan entre 3 y 7 (en una escala de 1 a 10); tres de las unidades tienen valoraciones de 6 y 7 (calidad media-alta). Sin embargo, en el texto se habla de valores entre 4 y 5 (calidad baja-media), lo cual representa una curiosa desviación con respecto al contenido de la tabla que figura justo debajo. Con respecto a las valoraciones de fragilidad del paisaje, se observa cómo la mayoría de las unidades tienen atribuidos valores de 4 y 5 (en una

escala de 1 a 5), lo que supone una fragilidad alta y muy alta. Como acertadamente señala el documento, los valores de calidad y fragilidad proporcionan un binomio que permite una evaluación de la aptitud paisajística potencial para desarrollar en ellas actividades que generan un impacto visual negativo en el paisaje. La tabla indica que esas valoraciones están mayoritariamente en el rango de aptitud media-baja, si bien el texto no lo subraya y no extrae consecuencia alguna de ese resultado a todas luces contrario a la viabilidad de los proyectos eólicos. **Por el contrario, el documento inicial, en su apartado 4.3, califica como “moderado” el impacto que el proyecto tendría sobre el paisaje, un juicio que debe ser corregido sobre la base de un análisis mucho más riguroso de la calidad y fragilidad paisajística y del impacto visual del proyecto.** El Mapa de Paisaje de la Comarca del Maestrazgo contiene otras valoraciones de las que el documento no se hace eco. Así, en el documento nº 9. aptitud del paisaje que integra el conjunto documental se analiza la aptitud no sólo de forma genérica, sino también ponderándola para cada tipo de uso. En su apartado 5.7 se aplica a infraestructuras puntuales de transporte, energía y telecomunicaciones, dentro de las cuales se consideran de un modo expreso los parques eólicos. Se afirma que éstos provocan “transformaciones que suponen una gran pérdida de naturalidad y valor paisajístico”. En particular, cuando se ubican en lugares de (i) gran visibilidad y accesibilidad visual, y (ii) altos valores de calidad y fragilidad, “su aptitud paisajística para acoger esta actividad es muy restringida”. En la zona que nos ocupa se cumplen ambas condiciones. En un caso tan crítico, sería de esperar que el documento hubiera analizado con especial atención los problemas de visibilidad de una cincuentena de aerogeneradores de 200 metros de altura total (altura de buje: 115 metros; diámetro de rotor: 170 metros). Esto no es así: el documento se limita a explicar la metodología seguida para el estudio de las cuencas visuales (apartado 5.7.3), sin aportar los resultados obtenidos y sin sacar ninguna consecuencia explícita del mismo. Por otra parte, la decisión de definir un ámbito de estudio de 10 km a partir de las poligonales proyectadas es manifiestamente arbitraria, por cuanto el relieve de esa zona del Maestrazgo es tal que la visibilidad de los parques eólicos, situados a cotas de hasta 1500 metros, alcanzaría hasta varias decenas de kilómetros a la redonda. Por ejemplo, las vistas panorámicas desde el norte de la zona afectada hacia la Muela Monchén, uno de los elementos de paisaje más señeros y destacables del alto Maestrazgo, estarían irremediabilmente contaminadas por la presencia de las decenas de aerogeneradores. Otro tanto ocurriría con las vistas desde la propia Cantavieja, uno de los Pueblos más Bonitos de España, que destaca tanto por su conjunto urbano medieval como por sus espectaculares vistas precisamente sobre los relieves tabulares en los que se pretende instalar estos parques eólicos. Otra aportación del Mapa de Paisaje es el Documento nº 12. Objetivos de calidad paisajística, que sienta sus bases sobre declaraciones como ésta: “El paisaje es un elemento esencial en la calidad de vida de la población, pero además, en el caso concreto de la comarca de Maestrazgo, se está configurando cada vez con más fuerza como un motor de desarrollo general para toda la Comarca”. En su capítulo 4 formula, entre los objetivos de calidad paisajística para algunos sectores, la “Conservación y mantenimiento del carácter existente”, es decir, la “conservación de los paisajes en su estado actual, lo que supone el mantenimiento de sus valores ambientales, culturales, visuales y perceptivos, en beneficio de la sociedad actual y de las generaciones futuras”. Un objetivo específico en esa línea es “mantener las vistas y los fondos escénicos libres de impactos visuales negativos” (...) mantener la calidad del paisaje en aquellos puntos estratégicos desde los que hay vistas y fondos escénicos de especial relevancia, evitando los impactos visuales negativos. (...) Para que se puedan conservar estas vistas y fondos escénicos se ha propuesto la minimización de los

impactos causados por la instalación de antenas de telefonía móvil, así como los causados por los aerogeneradores, ausentes en la comarca de Maestrazgo pero localizados en los límites comarcales y por tanto visibles desde las cuencas visuales". En el apartado 4.2.6. infraestructuras de transporte, energía y telecomunicaciones, se recomienda hacer estudios de impacto visual de detalle atendiendo a su afección paisajística (i) a todas y cada una de las unidades de paisaje propuestas para su conservación, y (ii) a los elementos integrantes del Catálogo de Elementos Singulares. En todo caso, "se recomienda la concentración de efectivos (elevada densidad) en pocos enclaves, evitando la dispersión", seleccionando zonas con escaso impacto paisajístico y medioambiental. Destacaremos también, para terminar, las aportaciones del Documento nº 13: Propuestas de protección. Al amparo de los principios establecidos en el Convenio Europeo del Paisaje y de la Ley 4/2009 de Ordenación del Territorio de Aragón (BOA de 30 de junio de 2009), el documento propone, entre otras medidas: (a) "reconocer jurídicamente los paisajes como elemento fundamental del entorno humano, expresión de la diversidad de su patrimonio común cultural y natural y como fundamento de su identidad"; (b) "definir y aplicar políticas destinadas a la protección, gestión y ordenación del paisaje". Para varias de las unidades de paisaje se hace una propuesta específica de protección del paisaje natural y agrario tradicional, a la vista de que "la agricultura tradicional representada especialmente por los cultivos tradicionales delimitados por muros de piedra, además de terrenos abancalados, han constituido uno de los factores más importantes de conformación de los paisajes rurales de la comarca". Una de esas unidades es la ME-06, que comprende todo el entorno de Mirambel y es afectada por las poligonales de los parques eólicos Entalto y Boira. Mirambel, otro municipio de especial atractivo, miembro también de la red Pueblos más Bonitos de España, sería así especialmente castigado por los impactos negativos de los parques eólicos. Lejos de apuntar hacia ese objetivo de protección de su paisaje natural y agrario tradicional; lejos también de fomentar el interés turístico de su patrimonio histórico, arquitectónico y cultural; lejos de consolidar su potencial como lugar de segunda residencia en un enclave pleno de encanto, la consecuencia inmediata del despliegue de parques eólicos sería el deterioro de todos esos valores y potencialidades. El documento inicial afirma en su apartado 4.3.2.7 que en el municipio de Mirambel "no se prevé que ninguno de los parques eólicos proyectados vayan a afectar a ningún Bien de Interés Cultural. Tampoco se considera que los visitantes de estos lugares vean alterada la contemplación de dichos Bienes por la presencia de los parques eólicos, por tanto, no percibirán de forma negativa su presencia". **Concluye por ello que el impacto ambiental sobre el patrimonio cultural de la zona es "Compatible". Dicha valoración no se sustenta al imaginar la estampa de un casco urbano amurallado de origen medieval y exquisitamente conservado, como es el de Mirambel, con un fondo de escena formado por vertientes de unos 300 metros de desnivel, abancaladas y ocupadas en parte por un bosque de quejigos, presididas por la decena de aerogeneradores de 200 metros de altura (es decir, del mismo orden que el propio desnivel del relieve) que compondría el parque eólico Boira.** Por si este impacto fuera insuficiente, basta con añadir la subestación transformadora (SET 400/30 kV "Maestrazgo"), que se instalaría a unos 300 metros del casco urbano ocupando una superficie de 20.152 m<sup>2</sup>, para hacerse una idea del nefasto balance que el proyecto supondría para esta localidad.

**3º) DESTRUCCIÓN HÁBITAT: Independientemente de la consideración subjetiva que pueda merecer a los redactores del estudio, a la empresa promotora o a los habitantes del territorio el impacto estético que tienen los aerogeneradores en sí mismos, hay otro impacto negativo del proyecto sobre el suelo, la geomorfología y la geología que es mucho más objetivo.** Se trata del producido por el movimiento de tierras que sería necesario hacer, no sólo para la cimentación de los propios aerogeneradores, sino para habilitar los viales de acceso a los mismos. También para la explanación del terreno destinado a la SET “Maestrazgo” en las proximidades de Mirambel. Es éste un aspecto que en el documento inicial minimiza también de forma poco justificada. Muchos de estos nuevos viales discurriría por zonas de topografía abrupta y sustrato rocoso duro, que necesitarían importantes movimientos de tierras y entrañarían una fuerte modificación de la topografía. Excepto el parque Tocaire, que tiene un acceso algo más sencillo desde la carretera A-227 entre Cantavieja y La Iglesuela del Cid, el resto se hallan separados de las carreteras circundantes (A-226 entre Cantavieja y Mirambel, TE-V-8424 entre Olocau y Tronchón, y pista asfaltada de Tronchón a Villarluengo) por desniveles importantes que harían muy costoso construir los accesos y obligarían a movimientos de terreno de gran envergadura. Aunque bienintencionadamente se afirma en el apartado 1 que “se tratará de reducir al máximo el movimiento de tierras con el objeto de afectar a la menor superficie”, es obvio que la afección física y visual al paisaje sería enorme. Y aunque en el apartado 4.3 se asegure que “Los trabajos se ceñirán (sic) al acondicionamiento de los caminos de acceso y viales interiores, la ejecución de las plataformas de montaje de aerogeneradores, apertura de zanjas; así como las explanaciones necesarias para la zona en la que se ubiquen las instalaciones auxiliares”, también es obvio que no podrían “ceñirse” mucho, dado lo extensa y densa que habría de ser la red de nuevos accesos y plataformas de montaje. **En tales circunstancias, calificar este impacto como “moderado”, tal como avanza el documento inicial en su apartado 4.3, creemos que refleja un sesgo no admisible.** También se califica de “moderado” el impacto potencial de esos movimientos del terreno sobre los procesos de erosión edáfica, sobre la escorrentía superficial y sobre los acuíferos, a pesar de admitir que “la construcción de las distintas infraestructuras, en especial los viales, producirán un seccionamiento de las zonas de evacuación de escorrentías, alterando la red hídrica local” y que “la modificación de la escorrentía superficial puede influir en el sistema de recarga de la Unidad Hidrogeológica Alto Maestrazgo”. **Asimismo sobre la vegetación, que sería eliminada de grandes extensiones de terreno.** La ligereza de la valoración de impactos en estos aspectos es pareja a la empleada en el análisis de la vegetación natural y los Hábitats de Interés Comunitario en los apartados 2.1.1 y 2.1.2, y a la hidrología e hidrogeología en los apartados 2.4.1 y 2.4.2 del documento. **Creemos que la calificación del impacto en estos campos es, de nuevo, sesgada e inadecuada.**

**4º) DESARROLLO SOCIOECONÓMICO: El impacto positivo del proyecto sobre el medio socioeconómico está sobrevalorado.** Si bien podría haber un cierto beneficio para la economía local (sectores de la construcción y servicios; apartado 2.6 del documento), lo sería sólo durante la fase de construcción. No hay ninguna garantía de que, durante explotación, los puestos de trabajo vinculados al control y mantenimiento de los parques eólicos puedan ser cubiertos por trabajadores cualificados afincados en la zona. No creemos que apelar al “alto valor tecnológico” de la industria de las energías renovables, o a las compensaciones económicas que puedan recibir los propietarios de los terrenos afectados, sea un argumento que suscite expectativas realistas de “generación de nuevas oportunidades para el nacimiento de empresas” que

puedan “frenar el envejecimiento de la población”. Es recurrente el énfasis que se pone en este tipo de proyectos en calificar de “desierto demográfico” los territorios donde pretenden implantarse, para a continuación anunciar unos supuestos beneficios socioeconómicos capaces de revertir su proceso de despoblación. Sabemos que éstos son cálculos prospectivos interesados que tienen muy poca base real y es materialmente imposible demostrar que puedan llegar a compensar los impactos negativos (visibles, éstos sí, desde el primer momento) en el territorio. El diagnóstico económico (apartado 2.6.2) pone el foco en los sectores agrícola y ganadero y se soslaya la importancia del sector turístico (la mención a él queda “camuflada” en una referencia muy vaga al “sector servicios, debido al interés turístico y micológico de la región”). Cantavieja, Mirambel y Tronchón son tres municipios señeros del Maestrazgo turolense, cuyos cascos urbanos fueron declarados Conjunto Histórico Artístico ya en la década de 1980. Los dos primeros forman parte, como ya hemos mencionado, de la red de Pueblos más Bonitos de España. Tanto éstos como Villarluego y La Cuba pertenecen al Parque Cultural del Maestrazgo, declarado como tal no sólo por los valores naturales y paisajísticos señalados anteriormente, sino también por su ingente patrimonio histórico y cultural. El documento inicial hace mención de los numeros Bienes de Interés Cultural que incluye: 10 Conjuntos Históricos, 16 Monumentos, 1 Zona Arqueológica, 7 Zonas Paleontológicas, 1 Lugar de Interés Etnográfico, 2 importantes conjuntos de Arte Rupestre que son Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO, 4 Bienes Catalogados y 615 emplazamientos arqueológicos. Todo ello justifica el atractivo turístico de la zona y sirve de soporte a un sector económico en alza, que sin embargo es completamente minusvalorado en el análisis que se plasma en el documento. Una proliferación tal de parques eólicos en el entorno de Cantavieja-Mirambel-Tronchón supondría un grave atentado a su potencial turístico, una merma notable de su valor paisajístico, un triste contrapunto a los esfuerzos que el Maestrazgo lleva haciendo durante décadas para reivindicar y poner en valor sus recursos endógenos y, de paso, incrementar su autoestima y sus sentimientos de identidad y dignidad como territorio. En un plano más pragmático, no sólo se trataría de que los turistas ocasionales perderían su interés por visitar la zona y ello repercutiría negativamente en la industria hostelera, sino que los pueblos perderían asimismo su atractivo como segundas residencias. Ello frenaría la positiva tendencia registrada en las últimas décadas en la rehabilitación y ocupación de viviendas rurales con esa finalidad, a la vez que produciría una pérdida de valor de las que ya existen.

**5º) PLAN DE RECUPERACIÓN DEL QUEBRANTAHUESOS EN ARAGÓN (D. 45/2003):** Las zonas donde se pretenden ubicar los parques eólicos se encuentran situados en áreas de campeo de los quebrantahuesos recientemente reintroducidos en Castellón, ver web Generalitat de Valencia, cuestión que debería ser adecuadamente evaluada para evitar posibles casos de mortalidad asociados a la colisión con los aereogeneradores:

<http://www.parquesnaturales.gva.es/es/web/pn-tinenca-de-benifassa/gaseta-del-crebalos>

**6º) CONSIDERACIÓN FINAL:** Los relieves tabulares del Maestrazgo, como buena parte de la provincia de Teruel, puede que presenten unas condiciones físicas adecuadas para la instalación de parques eólicos. En los últimos años hemos asistido a una proliferación de los mismos en algunas Comarcas. Sin embargo, creemos que este despliegue debe tener un límite, aquél que impongan el sentido común y la responsabilidad que la sociedad y las instituciones tienen con respecto a la protección de nuestro patrimonio natural y cultural. La vulnerabilidad que el paisaje secular del

Maestrazgo turolense tiene frente a la profunda transformación que suponen los parques eólicos es elevada y algún límite habrá que poner para preservar paisajes singulares que aportan al territorio sus señas de identidad.

### **SOLICITAMOS:**

**-PRIMERO:** Que se tomen en cuenta las consideraciones las sugerencias presentadas en relación con la consulta de evaluación ambiental de los parques eólicos Astarte, Tocaire, Entalto y Boira y su infraestructura de evacuación.

**-SEGUNDO:** Que en virtud de las mismas y de la entidad de los impactos (en gran medida inevitables), que sobre el medio natural conllevaría el proyecto, en particular sobre el patrimonio geológico y el paisaje, **se exija que éste sea objeto de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) riguroso que contemple los aspectos expuestos en el presente escrito y que explore con honestidad la Alternativa 0,** , ante la posibilidad de que el balance de impactos ambientales y socioeconómicos positivos y negativos resulte netamente desfavorable.

**-TERCERO:** Que se nos considere como parte interesada en el expediente y se nos comuniquen cuantas actuaciones se lleven a cabo relacionadas con el mismo.

Zaragoza 17-1-2020

  
Juan Antonio Gil